

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI I {

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Enero de 1941

} NUMERO 8430

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Marina Mercante

Resolución 140 de 31 de Diciembre de 1940, de la Administración General de Aduanas, en la cual se declara nacional el vapor "Carola".

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

##### Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de la marca de fábrica Snow King, de The Snow King Powder Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

Solicitud de registro de la marca de fábrica Smaco, de S.M.A. Corporation, de Chicago, EE. UU. de A.  
Solicitud de registro de la marca de fábrica Floatingair, de New Antonio, Texas, EE. UU. de A.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NACIONALIZACION DE NAVES

#### RESOLUCION NUMERO 140

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 140—Panamá, Diciembre 31 de 1940.

En el memorial que antecede los señores doctor Angel Cervint, José Vicente Fernández A. y Eugenio Lehel, venezolanos los dos primeros, y húngaro el último, todos varones, mayores de edad, casados y con domicilio en Caracas, República de Venezuela, en su carácter de representantes legales de la Compañía Anónima Carola, solicitan a nombre de dicha compañía, se declare permanente la patente de navegación provisional expedida por el Vice-Cónsul, encargado del Consulado General de la República de Panamá en Génova, Italia, a favor del vapor "Carola", de propiedad de la mencionada compañía, y se lo inscriba, por lo tanto, definitivamente en la marina mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante las liquidaciones números 2115 y 2307, de 7 y 17 de diciembre del presente año, el Poder Ejecutivo

#### RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Carola", inscrito ahora provisionalmente en la marina mercante, y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente de navegación provisional expedida por el Vice-Cónsul, encargado del Consulado General de la República de Panamá en Génova, Italia, con fecha 11 de Septiembre del año en curso, a favor del expresado vapor "Carola", de propiedad de la Compañía Anónima Carola, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la

patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Remítase copia autenticada de la presente resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 2ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Por Secretario de Agricultura y Comercio:

The Snow King Baking Powder Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Tennessee, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de palabras distintivas

según aparecen en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Levadura en Polvo (de la Clase 46—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y de su predecesora aplicándola a sus productos desde el 1º de julio de 1885 en el país de origen; desde esa misma fecha en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a faja a los productos, o a

1. paquetes que los contienen, aplicándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 334,201 de abril 21 de 1936; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

*Lombardi e Icaza.*

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 24 de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Comercio:*

S. M. A. Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en la representación de una esfera negra sobre fondo blanco, atravesada horizontalmente en su centro por una franja blanca que la divide en dos, sobre la que se lee en letras negras la palabra "SMACO".



La marca se usa para amparar y distinguir Aceite de Hígado de Bacalao, Soluciones de Vitamina extraída de Zanahoria en Aceite, concentrados de Vitaminas, y preparaciones de Maltosa y Dextrina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde agosto 30 de 1932 en el país de origen, desde la misma fecha en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos fijando a los receptáculos que los contienen etiquetas en que aparece dicha marca y o reproduciendo dicha marca sobre las cajetas que contienen los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 307,117 de octubre 17 de 1933; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, diciembre 20 de 1940.

*Lombardi e Icaza.*

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 24 de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Comercio:*

Ed. Friedrich, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Texas, con oficina en la ciudad de San Antonio, Estado de Texas, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra distintiva

#### FLLOATING AIR

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Refrigeradores y Muebles para Refrigeradores (de la Clase 31—Filtros y refrigeradores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y de su predecesor aplicándola a sus productos desde el 15 de enero de 1934 en el país de origen; en el comercio internacional desde junio 15 de 1934, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos cocinados en la parte delantera de porcelana de los refrigeradores y muebles de refrigeradores.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 334,380 de abril 28 de 1936; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, diciembre 20 de 1940.

*Lombardi e Icaza.*

Secretaría de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 24 de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Diciembre de 1940.

As. 2481. Escritura N° 1601 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional vende a Sebastián Méndez Victoria una finca de la Sección de Coclé.

As. 2482. Escritura N° 1602 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Ban-

co Nacional vende a Sebastián Méndez Victoria una finca en la Sección de Coclé.

As. 2483. Patente Comercial N° 1862 de 17 de Septiembre de 1940, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Rattan Singh, Barva Singh and Cia. Ltda.", domiciliada en Panamá.

As. 2484. Escritura N° 17 de 25 de Julio de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual José María Sierra vende a Vicente Malek una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2485. Escritura N° 1599 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los inventarios adicionales practicados en el juicio de sucesión testada de Adela Montilla.

As. 2486. Escritura N° 1284, de 12 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2027 del Tomo N° 27.

As. 2487. Patente Comercial N° 105 de 19 de Junio de 1939, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Falzal Deen, domiciliado en Panamá.

As. 2488. Escritura N° 1658 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Lennart Persons y Mildrid Christle Persons venden una finca de su propiedad a Carmen Rosa Ruiz.

As. 2489. Diligencia extendida en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, el 6 de Diciembre de 1940, por la cual se adiciona la Diligencia de fianza a que se refiere el asiento del Diario N° 1874 del Tomo N° 27.

As. 2490. Escritura N° 1609 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño vende dos fincas situadas en esta ciudad, a Nasan Chita.

As. 2491. Escritura N° 605 de 4 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 878 del Tomo N° 27.

As. 2492. Escritura N° 28 de 30 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Artoro Pauche un globo de terreno ubicado en la ciudad de David.

As. 2493. Escritura N° 84 de 17 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Francisco Marquez y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 2494. Escritura N° 1622 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el poder que la Compañía del Ferrocarril de Panamá, confiere a Glen E. Edgerton.

As. 2495. Patente Comercial N° 1013 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Dalip Singh & Brothers", domiciliada en Panamá.

As. 2496. Escritura N° 1596 de 5 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Julio José Arauz vende al Gobierno Nacional una finca de la Sección de Panamá; y el Banco Nacional cancela obligaciones hipotecaria y anticrética.

As. 2497. Escritura N° 611 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Clarence Morfit Anderson y otros, reforman la Escritura N° 402 de 23 de Julio de

1940, de la Notaría del circuito de Colón.

As. 2498. Escritura N° 1672 de 9 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Societe Auxiliaire Financiere Pur L'etranger "Safe".

As. 2499. Escritura N° 595 de 30 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos vende a The Texas Company (Panama) Inc. una finca en la ciudad de Colón.

As. 2500. Patente Comercial N° 894 de 31 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Soleman I. Bhikhu, domiciliado en Panamá.

As. 2501. Escritura N° 239 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Rumia el globo de terreno denominado "Pocitos N° 3" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2502. Escritura N° 1606 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita Dávila viuda de Icaza vende a Gregorio de los Ríos un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 2503. Escritura N° 1590 de 4 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Vega viuda de Guardia vende a Hortensia Grimaldo una finca situada en esta ciudad.

As. 2504. Patente Comercial N° 885 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Jorge Luis Mackay, domiciliado en Panamá.

As. 2505. Escritura N° 162 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Camilo de la Guardia Junior.

As. 2506. Escritura N° 1642 de 3 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Frank Stoffer Hunsecker y Damiana Cruz de Hunsecker; la señora Hunsecker vende la mitad de una finca a su esposo, ambos incorporan una finca en otra y declaran la construcción de una casa.

As. 2507. Escritura N° 1667 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, declara canceladas una hipoteca y una prenda constituidas por la Compañía Unida de Duque.

As. 2508. Escritura N° 1678 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Marco Aurelio Robles vende un lote de terreno a Aracely Escala de Paniza.

As. 2509. Escritura N° 546 de 27 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Chubaschitz vende a Manuel Cunqueiro la cantina de su propiedad denominada "Mculin Rouge" situada en la ciudad de Colón.

As. 2510. Escritura N° 1531 de 6 de Noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende a Juan de la Guardia un lote de terreno.

As. 2511. Diligencia de fianza extendida el 10 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizar la excarcelación de José Manuel Aguilera.

As. 2512. Escritura N° 1661 de 6 de Diciembre

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINYO F.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

bre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Yoshitō Amano, como representante legal de la sociedad "Y. Amano Co. Limitada", confiere poder especial a Shigemitsu Matsushita, Togo Otubo y Saburo Takahashi, y revoca el poder que confirió a Yoshito Sadahiro, así como las sustituciones efectuadas por éste.

As. 2513. Diligencia de fianza extendida el 6 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Manuel Aguilera.

As. 2514. Escritura N° 573 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Cabeza Gonzalo, por medio de apoderado, declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Ernesto Cuesta.

As. 2515. Escritura N° 1673 de 9 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Roller Company, Inc."

As. 2516. Escritura N° 1675 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Vapores Arauco Panameña S. A."

As. 2517. Escritura N° 1647 de 4 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Octavia Palma de Cajar y otras, venden a José Nicolás Palma la tercera parte de una finca; y dicho señor Palma vende dicha parte a Mercedes María Aldana y otros.

As. 2518. Escritura N° 1674 de 9 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cova Company, Inc."

As. 2519. Escritura N° 1669 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Favo Company, Inc."

As. 2520. Escritura N° 1668 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Nuvo Company, Inc."

As. 2521. Escritura N° 122 de 12 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Blas Gonzalez y otros, un globo de terreno denominado "Enena Vista" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2522. Escritura N° 1636 de 3 de Diciem-

bre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. en liquidación, traspasa a Isabel Espinosa de Vallarino, en pago de unas acciones de dicha sociedad, varias fincas.

As. 2523. Escritura N° 180 de la Notaría del circuito de Herrera, de 14 de Octubre de 1940, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Espiritusanto Calderón y otros, un globo de terreno denominado "Las Barrancadas" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 2524. Escritura N° 1637 de 3 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Espinosa de Vallarino declara la construcción de una casa.

El Registrador General de la Propiedad.  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Diciembre de 1940.

As. 2525. Escritura N° 526 de 16 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Goldsmith vende una casa a Leslie Alexander Thompson.

As. 2526. Escritura N° 1638 de 3 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Raul Espinosa y otros, venden a Isabel Espinosa de Vallarino, los derechos que les corresponden sobre una finca, y 4 5 partes de varias fincas.

As. 2527. Escritura N° 76 de 30 de Septiembre de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago Martínez y otros, un globo de terreno denominado "La Canoa" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 2528. Escritura N° 1617 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Catalino Arocha Graell y Walter Ramón Smith venden a los esposos Clarence L. Foiles y Fyle B. Foiles, un terreno en el Distrito de San Carlos.

As. 2529. Escritura N° 150 de 3 de Junio de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2139 del Tomo N° 27.

As. 2530. Escritura N° 1627 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional hace cancelaciones hipotecarias y anticrética sobre varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 2531. Escritura N° 1628 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual José Rogelio Arias vende a Christian Gerard de Haseth una finca situada en esta ciudad.

As. 2532. Escritura N° 1630 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Christian Gerard de Haseth constituye hipoteca con anticrética a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2533. Patente Comercial N° 427 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "R. Vajyan Singh & Co. New India", domiciliada en Panamá.

As. 2534. Escritura N° 83 de 12 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eduardo Sierra Jaen vende a Benigno Gómez una finca denominada "Tío Andrés", ubicada en El Roble, Distrito de Aguadulce.

As. 2535. Escritura N° 1680 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina Muller y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2536. Escritura N° 1060 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel María Valdés dos fincas de la Sección de Panamá y el comprador constituye hipoteca a favor de la Nación para responder del saldo deudor.

As. 2537. Escritura N° 1634 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad Icaza & Cía. Limitada" vende a Carmen Pérez viuda de Torres un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2538. Escritura N° 1635 de 1 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual María Linares de Clement vende una finca de la Sección de Panamá a Lavinia Hurtado de Noriega, quien constituye hipoteca a favor de "Grebien & Martinz Inc." para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 2539. Escritura N° 1681 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Societe Panameenne de Placements en Valeurs Internationales "Paninter".

As. 2540. Patente Comercial N° 1909 de 18 de Noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Milas, domiciliado en Panamá.

As. 2541. Oficio N° 619-A de 27 de Noviembre de 1938, del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, por el cual se cancela el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Nicanor Castillo Sarmiento.

As. 2542. Diligencia de fianza extendida el 7 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado Municipal de Arraiján, Provincia de Panamá, por la cual Leopoldo Reyes constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Distrito de Arraiján, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Leopoldo Reyes.

As. 2543. Escritura N° 1682 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Bonos, Acciones y Negocios Industriales, S. A."

As. 254. Escritura N° 1626 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Atocha y Chang constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 2545. Escritura N° 1629 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a María Fernández.

As. 2546. Escritura N° 1626 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Cornelio Rodríguez vende de su finca situada en Cerrano, Distrito de Capira, un lote de terreno a Carlos Nicolás Brin.

As. 2547. Oficio N° 1206 de 13 de Septiembre de 1940, del Juez 2º Municipal de Panamá, por el cual ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Carmen Otocha viuda de Chang.

As. 2548. Escritura N° 1664 de 6 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual

Emelina González Revilla de Ortega confiere poder general a su esposo Gustavo Ortega Orozco.

As. 2549. Escritura N° 1670 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por Corina Sasso de Robles, y The Chase National Bank of the City of New York levanta la prenda que pesa sobre el mencionado crédito.

As. 2550. Diligencia de fianza extendida el 11 de Diciembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Manuel Marcelino García constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Abel Rogelio García.

As. 2551. Escritura N° 214 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agapito Vega y otros, un globo de terreno denominado "Loma Alta" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2552. Matrícula Comercial N° 12 de 6 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "General Agencies Inc." situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de la "General Agencies Inc."

As. 2553. Matrícula Comercial N° 13 de 6 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Agencias Solship S. A." situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de las "Agencias Solship S. A."

As. 2554. Escritura N° 1625 de 10 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los Artículos de Enmienda de los Artículos de Constitución de The Castleton Corporation.

As. 2555. Escritura N° 1685 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Grenfiell Burrell y la Caja de Ahorros cancelan hipotecas constituidas a su favor por Anacleto Cordero Ayala, éste hace una reunión de fincas, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo.

As. 2556. Escritura N° 1618 de 7 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Mimi Barahona y Dora Barahona venden a David R. Barahona y Dora Barahona venden a David Robles y José Edgardo Lefevre un lote de terreno en el Distrito de Capira, y Lefevre concede opción a Robles para comprarle su parte.

As. 2557. Escritura N° 1638 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual James Alfred Malcolm vende a David Emanuel Anderson la parte que le corresponde en un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Los Santos, para Aurelio Palma.  
De Santiago, para Emilio Feng.  
De Chiriquí, para Lucinio Valdés.  
De Concepción, para Augusto Vanegas.

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreign Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.  
CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co. para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente

con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,  
Humberto Paredes C.,  
El Secretario Ad-Hoc.

Enero 24.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Antonio Ojo, procesado por el delito de hurto pecuario, para que se notifique de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en su contra, que en parte dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta.

"Vistos: .....

"Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, señalando la Cárcel Modelo de Panamá como lugar en que Antonio Ojo debe cumplir la pena impuesta (ocho meses), y la APRUEBA en lo demás. (fdo.) Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—José Mº Huerta.—Gregorio Conte, Secretario".

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor,

Agustín Alzamora R.

5 vs.—4

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como acaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Karica, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se dá un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado denuncia con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicar en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador y Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,

HARNOLDO HIGUERO G.

Enero 30.

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

CITA Y EMPLAZA a:

Cecilio Blake, de generales no conocidas, quien era vecino de este Circuito con residencia en Sibube del Corregimiento de Isla Grande y de oficio Lotero, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, que se le concede desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", a estar en juicio en la causa que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de la menor Glenda Louiser Whyles, según auto que lleva fecha diez y nueve de noviembre del presente año, cuyo tenor es el siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vistos: .....

La presente actuación tiene su origen en el denuncia dado por la señora Emilia Francis de Bailey, y ratificado después por su hija Gertrudis Agata de Whyles, de que el día diez y nueve de agosto último un hombre llamado Cecilio Blake, quien se dedica al oficio de botero en el caserío de Sibube, violó a su nieta Glenda Louiser Whyles, de nueve años de edad, e hija de Gertrudes Agata de Whyles; en momentos en que dicha menor se encontraba en casa de una vecina llamada Cilda Robinson, cuando estaba ésta ausente habiendo dejado a la niña Whyles al cuidado de una niña de dos meses de edad.

Fue acogido este denuncia por tener señalado procedimiento de oficio, se han practicado, hasta donde ha sido posible, las diligencias indicadas en las disposiciones de procedimiento; las que ahora constatan la prueba exigida en el artículo 4º de la Ley 52 de 1919 sobre Juicio Oral, para el seguimiento de la causa contra el sindicado; y por tanto: el que suscribe, Juez Segundo de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Cecilio Blake, por infracción de disposiciones contempladas en el Capítulo I, Título II Libro Segundo del Código Penal y se le decreta formal prisión.

"Como éste procesado no ha podido ser indagado; se ignoran sus generalidades y en consecuencia, se ordena su citación por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2328 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese. El Juez. (fdo.) Alejandro Ramos. El Secretario ad-interin, (fdo.) J. G. Azcárate".

Se le advierte al reo que, de no presentarse en el término que se le ha señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho a excarcelación y siguiéndose la causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República y en especial a los vecinos del Corregimiento de Isla Grande, de esta jurisdicción, a que manifiesten el paradero del procesado y si, conociéndolo no lo denunciaren, se harán acreedores a ser juzgados como encubridores del delito

que se persigue; y se requiere a las autoridades, tanto del orden político como judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Excepcionalmente de este mandato a las personas comprendidas en el artículo 1996 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. C. Cruz.

5 vs.—5

## AGENCIA POSTAL DE PANAMA

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A., número 38, Panamá School  
Calle I., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 3 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### *Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzueles todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación E.P.O.T.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los Domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otóques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos:*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayana, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico), Para Europa por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponibles para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumple el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.